

INFORME SECRETARIA: A despacho de la señora juez la presente solicitud para revisión y revisados los anexos se tiene en la anotación del registro de matrimonio que el Divorcio se hizo ante el Juzgado Octavo de Familia de Oralidad de Cali. Sírvase proveer.
Cali, 21 de febrero de 2022

Auto No. 382
JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD
Cali, veintiuno de febrero de dos mil veintidós

Radicación: 76001311000420220005200
Proceso: Liquidación de Sociedad Conyugal
Demandante: Raúl David Núñez Muñoz
Demandado: Tatiana María Ángel Tordecilla

Atendiendo el precedente informe de secretaria y revisados los anexos de la demanda se deduce que la sentencia de Divorcio fue proferida el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD de esta ciudad, en consecuencia el trámite de liquidación la sociedad conyugal deberá adelantarse en el mismo expediente en que se haya dictado la citada sentencia (art. 523 del C.G.P.).

Por lo expuesto, se dispone:

- 1.- Remítase la presente demanda LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL propuesta por el señor RAUL DAVID NUÑEZ MUÑOZ contra TATIANA MARIA ANGEL TORDECILLA al JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD de esta ciudad, para su conocimiento (art. 523 del CGP.).
- 2.- Cancélese su radicación.

Notifíquese.

La juez

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

Leo

Firmado Por:

**Leidy Amparo
Niño Ruano
Juez
Juzgado De
Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del
Cauca**

Este documento
fue generado con firma
electrónica y cuenta con
plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto
en la Ley 527/99 y el
decreto reglamentario
2364/12

Código de
verificación:

**af5220e4d1e181c66d446
60d07fe11506c71d03c72
5ab28d418947eca20f168
6**

Documento
generado en 21/02/2022
11:39:46 AM

**Descargue el
archivo y valide éste
documento electrónico
en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**